

Bogotá D.C., 20 de enero de 2020
SDM-SC-10527

Señor (a):
CRISTIAN ANDRES GAMEZ TDRO
CARRERA 73 B N°42 B – 16 BLOQUE 5 APTO 302
PARQUE RESIDENCIAL TIMIZA
TELEFONO. 313 432 97 71
EMAIL: Cristian-otto@hotmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
	Rehusado	Cerrado	No Reclamado
	Dirección Errada	Fallecido	No Contactada
	No Reside	Fuerza Mayor	Apartado Clausurado
Fecha 1	03/01/20	Fecha 2	04/01/20
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Faltas vehiculares. Se llama y no responde. Seguridad no recibe		

REF: RTA- SDM-9078

Respetado(a) señor(a) **GAMEZ**, cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000022759742 del 12/15/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a:

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1030597853	1	11001
Nombres		Apellidos
CRISTIAN ANDRES		GAMEZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1991-09-07	☒ H ☐ M ☐ I	5631420
Ciudad	País	
11001	1	
Dirección		
KR 73 B No. 42 B - 16		

envuelto por la causal **"DIRECCION NO EXISTE"**, hecho que no es atribuible a esta administración. De con el decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de matrículas en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

a Distrital de Movilidad
37 - 35
1) 364 9400
dadbogota.gov.co
Línea 195



()

4. Nomenclatura Principal Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio

De la CII 26 pasen
a la CII 43

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022759742	RESOLUCION AVISO 112 DEL 2019-01-04 NOTIFICADO 14/01/2019

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022759742	Resolución N. 55030 del 02/20/2019

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **CRISTIAN ANDRES GAMEZ TORO** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 dice:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA** de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos

- 1 Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2 Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3 Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) **N°11001000000022759742 del 12/15/2018**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Con relación a la ACTUALIZACIÓN de la base de datos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

A SU SOLICITUD DE PETICIÓN:

PUNTO 1

Frente a su solicitud de copia de la guía original del primer envió mediante la cual se le notifico debidamente, este despacho le informa que tanto la guía de envió, el comparendo, notificación resolución por aviso, para descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar. Sin embargo, este despacho envía las copias correspondientes.

PUNTO 2

Con relación a esta petición, es conveniente mencionarle que **NO APLICA**, por cuanto la causal de devolución de la primera entrega de notificación fue porque la **DIRECCIÓN NO EXISTE**, como lo puede apreciar en la imagen de la guía de entrega.

PUNTO 3

Procede este despacho a enviarle lo solicitado por usted en estos puntos como anexos a la petición. **RESOLUCION AVISO 112 DEL 2019-01-04 NOTIFICADO 14/01/2019, pág. 11.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número identificación

No Comparendo

Placa

1030597853

11001000000022759742

RMX295

PUNTO 4, 5 y 6

Procede este despacho a enviarle lo solicitado por usted en estos puntos como anexos a la petición. Haciendo claridad en que el formulario único nacional de comparendo se encuentra por la parte de atrás del comparado electrónico.

PUNTO 7 Y 8

Con referencia a su solicitud sobre la notificación de la resolución sancionatoria, una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 02/20/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No.55030 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **MARIA OMAIRA GUTIERREZ GUTIERREZ**, la cual fue notificado en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022759742	Resolución N. 55030 del 02/20/2019

Nombre: CRISTIAN ANDRES GAMEZ TORO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	55030	2	AUDIENCIA PUBLICA	01/22/2019	02/19/2019
2019	55030	3	FALLO	02/20/2019	

PUNTO 9

Frente a su solicitud nueve le indico que respecto a su solicitud del libro y la orden del día de los agentes de tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad no es competente para dar respuesta a su petición por lo anterior debe dirigirse ante la Policía Nacional encargada de dar respuesta a su petición.

PUNTO 10

Este despacho ve necesario indicarle que, frente a su solicitud del punto séptimo, la autoridad de tránsito EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ a los 20 días del mes 2 del año 2019, se encontraba en cumplimiento

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de sus funciones, las cuales no se adelantan mediante planilla digital tal y como está en la resolución que se anexa.

PUNTO 11

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa **RMX295** fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Infracción C02 se aplica por las siguientes causales:

- a) *Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con la señal SR-28*
- b) *Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T., los cuales, no tiene que estar señalizados con señal SR-28, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo*
- c) *Dejar el rodante en estado de abandono, entendiéndose estado de abandono estacionar un automotor en vía pública sin conductor a bordo art. 127 del C N T T*



Por lo anterior este despacho se permite informarle que el comparendo **N°11001000000022759742 del 12/15/2018**, a partir de la ley **769 de 2002**, la cual indica que los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional **es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente**.

PUNTO 13 Y 14

Referente a su solicitud de responder fuera de los tiempos establecidos su petición y de recibo de la misma, es de mencionar que según la ley 1755 de 2015, en su artículo 14 reza:

"Artículo 14

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción."

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al petionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional

y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información. a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: XIMENA ROSAS COTÉS - ABOGADA SDM

ANEXO. 6 FOLIOS

1871

1872

Bogotá D.C., 20 de enero de 2020
SDM-SC-10527

Señor (a):
CRISTIAN ANDRES GAMEZ TORO
CARRERA 73 B N°42 B – 16 BLOQUE 5 APTO 302
PARQUE RESIDENCIAL TIMIZA
TELEFONO: 313 432 97 71
EMAIL Cristian-otto@hotmail.com
CIUDAD

REF: RTA- SDM-9078

Respetado(a) señor(a) **GAMEZ**, cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así.

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000022759742 del 12/15/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a:

Información Conductor

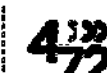
Identificación	Documento	Expedida en
C1030597853	1	11001
Nombres		Apellidos
CRISTIAN ANDRES		GAMEZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1991-09-07	☒ H ☐ M ☐ I	5631420
Ciudad	País	
11001	1	
Dirección		
KR 73 B No 42 B - 16		

Siendo devuelto por la causal **"DIRECCION NO EXISTE"**, hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo con el decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

POSTEXM4653



Centro Operativo: **UAC CENTRO**

Orden de servicio: **11668939**

Fecha Pre-Admisión: **18/03/2018 17:03:26**

YG213540628CO

1111

000

Remitente	(Nombre) Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Seguridad Administración: Dirección: Calle 19 N° 37 - 35 Referencia: 11001600000022/58742 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NIT: 0173 659286081 Teléfono: 3649400 EXT 61-0 Código Postal: 111511000 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1113567
Destinatario	Nombre / Razón Social: CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA NORCARMOLDES Dirección: CL 73 B N° 42 B-116 Teléfono: 56391426/513432/271 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Valores	Peso Fiscal (grs): 206 Peso Volumétrico (grs): d Peso Fiscal (grs): 206 Valor Declarado (\$): Valor Fijo: \$2.805 Costo de manejo (\$): Valor Total (\$):	
Observaciones	Observaciones del cliente: COMPARENDO	

1111

587

Remitente	(Nombre) Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Seguridad Administración: Dirección: Calle 19 N° 37 - 35 Referencia: 11001600000022/58742 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NIT: 0173 659286081 Teléfono: 3649400 EXT 61-0 Código Postal: 111511000 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1113567
Destinatario	Nombre / Razón Social: CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA NORCARMOLDES Dirección: CL 73 B N° 42 B-116 Teléfono: 56391426/513432/271 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Valores	Peso Fiscal (grs): 206 Peso Volumétrico (grs): d Peso Fiscal (grs): 206 Valor Declarado (\$): Valor Fijo: \$2.805 Costo de manejo (\$): Valor Total (\$):	
Observaciones	Observaciones del cliente: COMPARENDO	

Remitente	(Nombre) Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Seguridad Administración: Dirección: Calle 19 N° 37 - 35 Referencia: 11001600000022/58742 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NIT: 0173 659286081 Teléfono: 3649400 EXT 61-0 Código Postal: 111511000 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1113567
Destinatario	Nombre / Razón Social: CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA NORCARMOLDES Dirección: CL 73 B N° 42 B-116 Teléfono: 56391426/513432/271 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Valores	Peso Fiscal (grs): 206 Peso Volumétrico (grs): d Peso Fiscal (grs): 206 Valor Declarado (\$): Valor Fijo: \$2.805 Costo de manejo (\$): Valor Total (\$):	
Observaciones	Observaciones del cliente: COMPARENDO	

Remitente	(Nombre) Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Seguridad Administración: Dirección: Calle 19 N° 37 - 35 Referencia: 11001600000022/58742 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NIT: 0173 659286081 Teléfono: 3649400 EXT 61-0 Código Postal: 111511000 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1113567
Destinatario	Nombre / Razón Social: CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA NORCARMOLDES Dirección: CL 73 B N° 42 B-116 Teléfono: 56391426/513432/271 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Valores	Peso Fiscal (grs): 206 Peso Volumétrico (grs): d Peso Fiscal (grs): 206 Valor Declarado (\$): Valor Fijo: \$2.805 Costo de manejo (\$): Valor Total (\$):	
Observaciones	Observaciones del cliente: COMPARENDO	

Remitente	(Nombre) Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Seguridad Administración: Dirección: Calle 19 N° 37 - 35 Referencia: 11001600000022/58742 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NIT: 0173 659286081 Teléfono: 3649400 EXT 61-0 Código Postal: 111511000 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1113567
Destinatario	Nombre / Razón Social: CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA NORCARMOLDES Dirección: CL 73 B N° 42 B-116 Teléfono: 56391426/513432/271 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Valores	Peso Fiscal (grs): 206 Peso Volumétrico (grs): d Peso Fiscal (grs): 206 Valor Declarado (\$): Valor Fijo: \$2.805 Costo de manejo (\$):	

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al emplazamiento, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022759742	RESOLUCION AVISO 112 DEL 2019-01-04 NOTIFICADO 14/01/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados ." Por lo tanto, el día 02/20/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No 55030, mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **CRISTIAN ANDRES GAMEZ TORO**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022759742	Resolución N. 55030 del 02/20/2019

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **CRISTIAN ANDRES GAMEZ TORO** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 dice:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado, este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA** de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15 000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono. (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) **Nº11001000000022759742 del 12/15/2018**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Con relación a la ACTUALIZACIÓN de la base de datos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

A SU SOLICITUD DE PETICIÓN:

PUNTO 1

Frente a su solicitud de copia de la guía original del primer envío mediante la cual se le notificó debidamente, este despacho le informa que tanto la guía de envío, el comparendo, notificación resolución por aviso, para descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar. Sin embargo, este despacho envía las copias correspondientes.

PUNTO 2

Con relación a esta petición, es conveniente mencionarle que NO APLICA, por cuanto la causal de devolución de la primera entrega de notificación fue porque la DIRECCIÓN NO EXISTE, como lo puede apreciar en la imagen de la guía de entrega.

PUNTO 3

Procede este despacho a enviarle lo solicitado por usted en estos puntos como anexos a la petición RESOLUCION AVISO 112 DEL 2019-01-04 NOTIFICADO 14/01/2019, pág. 11.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación

No Comparendo

Placa

1030597853

11001000000022759742

RMX295

PUNTO 4, 5 y 6

Procede este despacho a enviarle lo solicitado por usted en estos puntos como anexos a la petición. Haciendo claridad en que el formulario único nacional de comparendo se encuentra por la parte de atrás del comparado electrónico.

PUNTO 7 Y 8

Con referencia a su solicitud sobre la notificación de la resolución sancionatoria, una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." Por lo tanto, el día 02/20/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No.55030 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **MARIA OMAIRA GUTIERREZ GUTIERREZ**, la cual fue notificado en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022759742	Resolución N. 55030 del 02/20/2019

Nombre: **CRISTIAN ANDRES GAMEZ TORO**

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	55030	2	AUDIENCIA PUBLICA	01/22/2019	02/19/2019
2019	55030	3	FALLO	02/20/2019	

PUNTO 9

Frente a su solicitud nueve le indico que respecto a su solicitud del libro y la orden del día de los agentes de tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad no es competente para dar respuesta a su petición por lo anterior debe dirigirse ante la Policía Nacional encargada de dar respuesta a su petición.

PUNTO 10

Este despacho ve necesario indicarle que, frente a su solicitud del punto séptimo, la autoridad de tránsito **EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ** a los 20 días del mes 2 del año 2019, se encontraba en cumplimiento.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de sus funciones, las cuales no se adelantan mediante planilla digital tal y como está en la resolución que se anexa.

PUNTO 11

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa **RMX295** fue evidenciado en la comisión de la infracción C 02

Infracción C02 se aplica por las siguientes causales

- a *Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con la señal SR-28*
- b *Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C N T, los cuales, no tiene que estar señalizados con señal SR-28, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo*
- c *Dejar el rodante en estado de abandono, entiéndase estado de abandono estacionar un automotor en vía pública sin conductor a bordo art 127 del C N T T*



Por lo anterior este despacho se permite informarle que el comparendo **N°11001000000022759742 del 12/15/2018**, a partir de la ley **769 de 2002**, la cual indica que los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**.

PUNTO 13 Y 14

Referente a su solicitud de responder fuera de los tiempos establecidos su petición y de recibo de la misma, es de mencionar que según la ley 1755 de 2015, en su artículo 14 reza.

"Artículo 14

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción "

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 párrafo 3, que reza.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos



ZAHRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: NIMENA ROJAS COTES ABOGADA SOM

ANEXO, 6 FOLIOS



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 19/12/2018 17:03:24

Orden de servicio: 11088619



YG213540628C0

1111
000De lo Cll 26 peso
a lo Cll 48

Valores	Remilente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		NIT/C.C/T.I.: 8999999051		Causal Devoluciones:	
	Destinatario	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Teléfono: 3849400 EXT 6310		☐ RE Rehusado ☐ DE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	
		Referencia: 11001000000022758742		Código Postal: 111611000		☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
		Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111587	
		Nombre/ Razón Social: CRISTIAN ANDRES GAMEZ TORO/RMX295		Código Postal:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Dirección: CR 73 B No. 42 B -16		Código Operativo: 1111088			
		Tel: 5631420/3134328771		Depto: BOGOTA D.C.		C.C. Tel: Hora:	
		Ciudad: BOGOTA D.C.				Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
		Peso Fisico(grams): 200	Dice Contener:		Distribuidor: Cll 48		
		Peso Volumétrico(grams): 0			C.C. 20130429		
		Peso Facturado(grams): 200			Gestión de entrega:		
		Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO		1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa		
		Valor Flete: \$2.800			26-12-19		
		Costo de manejo: \$0					
		Valor Total: \$0					

1111
UAC.CENTRO
CENTRO A
587

11115871111000YG213540628C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 11 261 / Tel contacto (57) 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 0002110 del 20 de mayo de 2018/Men. RC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 0 septiembre del 2011

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022759742

Fecha de Imposición 16 de diciembre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C 02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
15 de diciembre de 2018
11:30:59

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 68d - CL 39sur - KENNEDY

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT-

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
CRISTIAN ANDRÉS GAMEZ TORO

Tipo y No. Identificación
CC 1030597853

Dirección: KR 73 B No. 42 B - 16

BOGOTÁ

Placa
RMX295

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Dayana Katherine Cala Parra
Placa. 094281



Respetado(a) señor(a) GAMEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RMX295 fue evidenciado en la comisión de la infracción C 02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de obra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$1.953.000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$930.000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (ND se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.


PABLO CÉSAR GARCÍA CAMACHO
Subdirector de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022759742

Fecha de imposición 16 diciembre 2018

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingresa a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDO N° 11001000000022759742	
1. FECHA Y HORA	
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (CALLE, KILOMETRO O SITIO DE DIRECCIÓN)	
3. PLACA (MARQUE LETRAS)	
4. PLACA (MARQUE NÚMERO)	
5. TIPO DE VEHÍCULO	
6. RADIO DE ACCIÓN	
7. MODALIDAD DE TRANSPORTE	
8. MARCA/OTRO DE PASAJERO	
9. DATOS DEL INFRACTOR	
10. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
11. DATOS DEL COMPARANDO	
12. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
13. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
14. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
16. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
17. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
18. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
19. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
20. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
21. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
22. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
23. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
24. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
25. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
26. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
27. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
28. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
29. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
30. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
31. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
32. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
33. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
34. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
35. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
36. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
37. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
38. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
39. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
40. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
41. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
42. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
43. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
44. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
45. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
46. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
47. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
48. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
49. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
50. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
51. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
52. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
53. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
54. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
55. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
56. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
57. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
58. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
59. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
60. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
61. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
62. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
63. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
64. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
65. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
66. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
67. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
68. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
69. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
70. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
71. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
72. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
73. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
74. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
75. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
76. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
77. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
78. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
79. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
80. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
81. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
82. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
83. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
84. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
85. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
86. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
87. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
88. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
89. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
90. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
91. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
92. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
93. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
94. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
95. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
96. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
97. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
98. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
99. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
100. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación. Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 180% del valor de la multa, le puede realizar de la manera descrita B a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibimiento de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, y PAGO DE COMPARENDOS"
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar"
3. Ubique el número de comparendo a cancelar
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo"
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE"
6. Siga las instrucciones

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional. Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito Visa, MasterCard deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente SuperCADE Calle 13.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 p.m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas. Sabados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 28 de Julio

Lunes, Martes y Jueves Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas Portal de Transmilenio de Américas

Miércoles y Viernes Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba Portal de Transmilenio de Suba

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sabados Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria
- Comparendo
- Licencia de conducción
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

- 1) www.movilidadbogota.gov.co Conmutador 3-649400
- 2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
- 3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.



RESOLUCIÓN No 112 DEL 2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006.

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2018-12-24 al 2019-01-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 112

DEL 2019-01-04

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número identificación	No Comparendo	Placa
1000223603	11001000000022760543	EKT342
1000468606	11001000000022759103	BRJ017
1000577667	11001000000022758126	EMS178
1000602192	11001000000022759730	BJO024
1001276963	11001000000022761353	YJN75C
1002317236	11001000000022748883	RGV662
1002726765	11001000000022754310	ONL102
1003505224	11001000000022759253	BWI463
1003880565	11001000000022759869	IMT596
1005273649	11001000000022749449	HSP723
1006157177	11001000000022757870	OGB59D
1006253078	11001000000022753914	IDV046
1006657469	11001000000022749154	BWP389
1007260007	11001000000022756049	QZL85C
1007370660	11001000000022742189	CSN242
1007439345	11001000000022752970	HIV040
1007704136	11001000000022757785	CZK966
1010012172	11001000000022752290	MKW673
1010163404	11001000000022760034	RGQ713
1010164659	11001000000022758605	VDK275
1010165738	11001000000022754396	IFU879
1010165911	11001000000022759598	RBV419
1010166581	11001000000022759358	MCT880
1010167632	11001000000022760901	RDQ624
1010168152	11001000000022755960	BEG399
1010168987	11001000000022755817	IFT810
1010173841	11001000000022761398	JXQ14C

Número Identificación	No Compárendo	Placa
1026571083	11001000000022762277	BMJ573
1026583329	11001000000022758111	EKQ502
1026584584	11001000000022758255	DWP808
10283851	11001000000022752423	CCW837
10298802	11001000000022754561	HJR192
1030524272	11001000000022760467	IJQ711
1030525491	11001000000022752985	CXM002
1030527015	11001000000022756767	IDT920
1030528089	11001000000022760392	HAW174
1030529147	11001000000022761264	RHM290
1030529901	11001000000022758561	HKU122
1030532827	11001000000022758468	WHR474
1030535096	11001000000022759185	IJT365
1030542960	11001000000022758975	UKG30D
1030542960	11001000000022758976	DMZ140
1030545172	11001000000022761078	UCT959
1030546469	11001000000022760599	FMU67C
1030547846	11001000000022759638	DNJ17C
1030550341	11001000000022759086	NDT599
1030554870	11001000000022751971	BJM996
1030558900	11001000000022759428	FOP272
1030564996	11001000000022760563	BWG985
1030565520	11001000000022761081	8TL024
1030565650	11001000000022750035	MSM030
1030566848	11001000000022760747	DZY322
1030569211	11001000000022759600	BZD023
1030573816	11001000000022756777	RJY042
1030576643	11001000000022757928	SWR866
1030578734	11001000000022762448	SIN224
1030591077	11001000000022754864	IVZ163
1030592852	11001000000022760007	BJX026
1030594305	11001000000022757807	OHM71D
1030594364	11001000000022760085	JFK786
1030596194	11001000000022759888	8FI791
1030596993	11001000000022752224	BWM587
1030597853	11001000000022759742	RMX295
1030598307	11001000000022780996	LQJ64C
1030598506	11001000000022760931	OMZ15C
1030604188	11001000000022761287	ZZW508
1030604875	11001000000022753295	DOM815
1030606384	11001000000022759694	RCH579
1030618152	11001000000022753799	AVJ69D
1030621731	11001000000022762059	MCZ147
1030624114	11001000000022760247	UKN94D
1030633716	11001000000022753811	BYF421
1030640981	11001000000022756506	MBY306
1030644090	11001000000022754647	IDY292
1030655074	11001000000022758993	BTB341
1030656687	11001000000022757714	8FE964
1030655687	11001000000022760053	BFE964
1030666542	11001000000022781190	BGO720
1030670115	11001000000022753992	FOT967



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-01-04

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL ANGIE PINZON RUIZ

**Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

70 de 70



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADRE CALLE 13 No 37-35

RESOLUCION No.55030
COMPARENDO No. 22759742
FECHA COMPARENDO 12/15/2018
INFRACCIÓN C2
INFRACTOR: CRISTIAN ANDRES GAMEZ TORO
CEDULA DE CIUDADANÍA No 1030597853
VEHÍCULO PLACA RMX295
SERVICIO

Bogotá D. C., 02/20/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 1030597853

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 12/15/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 22759742, por la infracción. C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art. 21, al conductor (a). CRISTIAN ANDRES GAMEZ TORO

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor CRISTIAN ANDRES GAMEZ TORO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s. s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la

Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) CRISTIAN ANDRES GAMEZ TORO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No22759742, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

AC 13 No 37 - 35
Tel: 364 9400
www.mayordadibogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Transito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C N T Comportamiento del conductor, pasajero o peatón Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como

obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así

C Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto.

RESUELVE

PRIMERO Declarar contraventor de las normas de Tránsito a CRISTIAN ANDRES GAMEZ TDRO , identificado(a) con cédula No1030597853 , conductor del vehículo de placas RMX295, respecto la orden de comparendo No...

AC 13 No 37 - 35
Tel 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos M/cte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 20 días del mes 2 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de

Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No 37 - 35
Tel 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18125

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-9078/ CRISTIAN ANDRES GAMEZ TORO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-10527 d eI 20 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.moviladbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (14) folios, la respuesta dada a la peticion con Radicado N° SDM-

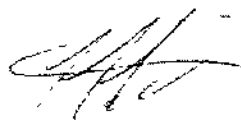
9078.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboro: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)